

Expediente: **3389/26**

Carátula: **EL SOL MATERIALES SA C/ DESARROLLADORA FIORETTI SRL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **09/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20282215714 - *El Sol Materiales SA, -ACTOR*

90000000000 - *Desarrolladora Fioretti SRL, -DEMANDADO*

20393556731 - *BERCOVICH SBDAR, AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO*

20282215714 - *COTELLA, DOMINGO ERNESTO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3389/26



H106039356580

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV° Nominación

JUICIO: "EL SOL MATERIALES SA c/ DESARROLLADORA FIORETTI SRL s/ COBRO EJECUTIVO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 3389/26.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: COTELLA, DOMINGO ERNESTO - 07/09/2026 17:25.

San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2026.

1) Bajo responsabilidad del peticionante, téngase presente el nuevo domicilio denunciado como perteneciente a la parte demandada, sito en **Av. Aconquija 1914, Yerba Buena** (Es un complejo de oficinas comerciales abierto en el que se encuentra 220 Materiales eléctricos al frente y se ingresa al estacionamiento por un portón abierto visible donde en el fondo se encuentra la firma accionada cuyo portón figura como Fiortetti Construcciones). Líbrese cédula a fin de dar cumplimiento con la notificación de la sentencia monitoria, debiendo acompañarse la fotografía de la fachada del inmueble para su identificación.-

2) Atento lo solicitado y constancias de autos, **TRABESE EMBARGO** sobre bienes muebles de propiedad del demandado **DESARROLLADORA FIORETTI SRL**, hasta cubrir la suma de **\$22.312.153,14** en concepto de capital reclamado, con más la suma de **\$7.000.000** en concepto de acrecidas. A tal efecto líbrese oficio al Sr. Juez de Paz que por Jurisdicción corresponda; facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario y en cumplimiento de la Circular de Superintendencia 27/2013 que notifica RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, se dispone que la medida judicial a ejecutarse por el Sr. Oficial de Justicia y Auxiliares del Poder Judicial, se realice indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública. Debiéndose observar lo dispuesto por los arts. 498 y ccdtes del CPCC (Ley 6176). Se autoriza a realizar la medida y denunciar bienes al Martillero Carlos Huerta Lorenzetti, M.P. N° 252. Se deja expresa constancia que la parte demandada quedará como

depositaria judicial de los bienes embargados.- NAR - 3389/26.

Actuación firmada en fecha 08/09/2026

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.